



EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS



FICHA 61. Ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales 2023 - NGEU

Para quién: Municipios con población de hasta 5.000 habitantes; Diputaciones Forales, comarcas, mancomunidades, otras entidades que agrupen varios municipios y asociaciones de municipios, cuando la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación no supere los 5.000 habitantes.

Enlace de acceso: <https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/mercados-sostenibles-zonas-rurales/Solicitudes/Paginas/Index.aspx>

Normativa de referencia: [BOE nº 62 de 14 de marzo de 2023](#)

Ámbitos: Comercio

Cuantía: 22.000.000 €

Fecha fin de presentación: 14 de abril de 2023

Resumen

Estas líneas de ayudas se encuentran acogidas al **Componente 13, "Impulso a la PYME"**, en su **inversión 4 "apoyo al sector del comercio en la economía local"**.

El principal objetivo que se persigue es el impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución en entidades locales de hasta 5.000 habitantes, y en especial a aquellas en zonas más despobladas o con menor densidad de población, **mediante tecnologías actuales, fomentar la cohesión económica y social, la generación de empleo y la creación de sinergias entre municipios, comercios y vecinos facilitando el consumo y entrega de los productos.**

Podrán acogerse a las ayudas establecidas las siguientes Entidades Locales:

- Los **municipios con poblaciones de hasta 5.000 habitantes**. Un municipio podrá presentar una solicitud de ayuda para un proyecto que vaya a ejecutarse en el territorio de otros municipios próximos al solicitante siempre que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación no supere los 5.000 habitantes, siendo este municipio el único beneficiario y siempre que disponga de las autorizaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto.
- Las provincias a través de las **diputaciones forales**, siempre que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación proyecto no supere los **5.000 habitantes**. Los beneficiarios supramunicipales deberán presentar un proyecto que afecte a varios municipios como proyecto único, haciéndose responsables de su ejecución y justificación.

- Las **comarcas** que agrupen varios municipios en los que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los **5.000 habitantes**.
- **Otras entidades que agrupen varios municipios**, instituidas por las comunidades autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los correspondientes Estatutos de Autonomía, en los que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los **5.000 habitantes**.
- Las **asociaciones de municipios**, siempre que estén formadas íntegramente por entidades locales, o cuando estén integradas por, al menos, una entidad local y se hayan creado para prestar alguno de los servicios o competencias atribuidas a las entidades locales en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, debiendo justificar su personalidad jurídica (por ejemplo, consorcios). En cualquiera de los casos anteriores, siempre y cuando la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los **5.000 habitantes**.
- Las **mancomunidades de municipios**, siempre que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los **5.000 habitantes**.

Período elegible de gastos

Podrán financiarse gastos devengados y pagados **entre el 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2024**.

Quedan excluidos aquellos proyectos terminados a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Cuantía ayudas y tipo

La **inversión mínima a realizar** dependerá del número de habitantes:

- 250.000€ para las diputaciones forales.
- 100.000€ para las comarcas y consejos comarcales.
- 50.000€ para los municipios de menos de 5.000 habitantes. A efectos de la determinación de la inversión mínima a realizar por los solicitantes de ámbito supramunicipal, se tendrá en cuenta la población media de los municipios de su demarcación donde se desarrollen las actuaciones subvencionables.

La intensidad de la ayuda a conceder será de un **100%** sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable, hasta un máximo de subvención de **500.000 euros**.

Conceptos subvencionables

Los potenciales beneficiarios deberán presentar una solicitud de ayuda única que podrá desglosarse en anualidades, y englobar una o varias de las categorías de gastos indicados a continuación:

- Gastos dirigidos a la **transformación digital**:
 - Inversión para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta del sector comercial con establecimiento físico y el no sedentario ubicados en zonas rurales a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes.
 - Fomento de la actividad comercial mediante la realización de campañas de animación comercial en redes sociales, aplicaciones o en la página web de la entidad local que fomenten e impulsen el consumo local.

- Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías.
- Otras inversiones que respondan a las necesidades de transformación digital de los comercios en el ámbito de su demarcación.

→ Gastos relacionados con la **transformación del punto de venta**:

- Creación o mantenimiento de la actividad comercial esencial en el municipio que garantice el abastecimiento del mismo. Las inversiones dirigidas a la implantación de un nuevo establecimiento comercial o mejora en uno ya existente, se ubicarán en locales o espacios pertenecientes a la entidad local, y en ellos se deberá desarrollar, al menos, la actividad comercial; pudiendo esta complementarse con la de otros servicios de interés para la comunidad.
 - || Obra para la construcción de un nuevo establecimiento comercial. Se deberán incluir elementos que mejoren la sostenibilidad y la eficiencia energética del establecimiento, y garanticen su accesibilidad.
 - || Obra para la reforma o acondicionamiento de un establecimiento comercial existente.
 - || Adquisición del equipamiento comercial necesario para el correcto funcionamiento del establecimiento comercial y de los otros servicios que se desarrollen en su mismo espacio.
 - || No se subvencionarán actuaciones relacionadas con la adaptación de la actividad comercial al COVID-19.
- Transformación digital del comercio no sedentario y de los canales cortos de comercialización impulsando acciones que mejoren la gestión de la oferta y la demanda a través de diferentes soportes digitales, y la relación cliente-proveedor; permitiendo que se puedan diseñar rutas de reparto más eficientes.
- Inversión en obras para mejorar las instalaciones, su accesibilidad y adecuación de las zonas ocupadas por mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, y sus áreas colindantes.
- Incorporación de nuevas tecnologías en el proceso de compra y pago de los productos adquiridos, evitando colas y aglomeraciones en los establecimientos comerciales; así como la actualización de las modalidades de pagos ofrecidas a los clientes.
- Inversión en nuevas modalidades de entrega y devolución de los productos fuera de los horarios de apertura o de reparto. Se subvencionarán los gastos relacionados con la obra y reforma de los espacios del establecimiento para la puesta en marcha de estos servicios, en su caso, actuaciones vinculadas a la mejora y visibilización de la oferta comercial y de otros sectores afines que mejoren la experiencia de compra mediante nuevas tecnologías.
- Señalética integrada de la oferta comercial en zonas rurales.

→ Gastos relativos a la **sostenibilidad y economía circular**:

- Inversiones para reducir el consumo de productos de un solo uso por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente.
- Implementación de soluciones tecnológicas e inversiones para mejorar la eficiencia en el consumo energético y en otros suministros en los establecimientos comerciales. Incluyen la renovación de sistema de climatización o la sustitución de calderas.
- Elaboración y puesta en marcha de procesos eco-eficientes con el objetivo de llevar a cabo una correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.
- Adquisición de elementos para el correcto reciclaje de los residuos: papeleras, contenedores, etc.

- Transformación de la vía pública a través de pavimentos ecoactivos captadores de CO2 fotocatalíticos.
- La adquisición de vehículos eléctricos para la realización de entregas de productos, así como la instalación de puntos de recarga en zonas de carga y descarga.
- Cualesquiera otras actuaciones y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático, y la eficiencia del modelo de negocio e impliquen un avance hacia una economía resiliente y baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos, y la economía circular.

→ Gastos relativos a la cadena de **suministro y trazabilidad**:

- Inversión en proyectos que, mediante la utilización de nuevas tecnologías, generen redes de suministro y comunicación locales o de proximidad que involucren a la totalidad o parte de los siguientes actores: comercio minorista, productores locales y proveedores de servicios afines. Se incluyen herramientas de procesamiento y gestión de información de envíos en tiempo real.
- Soporte informático para la digitalización del registro de compras y ventas y, registro de incidencias.
- Tecnologías inteligentes de etiquetado

→ Gastos de **sensibilización y formación**:

- Sensibilización y formación teórica y práctica de habilidades y uso y gestión de herramientas tecnológicas en el comercio, Marketing Digital, explotación y análisis de datos vinculados con la venta online independientemente del canal elegido para ello.
- Formación, sensibilización y campañas para el fomento de estrategias de economía circular, prevención de la generación de residuos, reutilización de productos, correcta separación de los residuos para su reciclado y reutilización de productos en el modelo de negocio del sector comercial.
 - || Alquiler del espacio para la realización de las jornadas.
 - || Alquiler de mobiliario y de los equipos necesario para la realización de las mismas.
 - || Subcontratación de un tercero para la realización de las mismas, siempre y cuando la actividad subcontratada con el tercero no supere el 80% del importe de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario por la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. En estos casos, el beneficiario deberá adjuntar los partes horarios firmados por los empleados que impartan tales actuaciones.
 - || Honorarios de los ponentes:

En ningún caso serán subvencionables los equipos o material para los asistentes, gastos vinculados a *merchandising* ni los gastos imputables para conocer las necesidades del sector previo a la realización de los talleres o jornadas.

→ **Otros gastos** subvencionables:

- Implantación de redes WiFi que tengan por objeto apoyar la implementación, modernización y fomento de la actividad comercial en zonas rurales, mejorando la competitividad, sostenibilidad y diversificación de la economía rural.
- Actuaciones vinculadas a la mejora y visibilización de la oferta comercial y de otros sectores afines que mejoren la experiencia de compra mediante nuevas tecnologías.
- Señalética integrada de la oferta comercial en zonas rurales.

Criterios de evaluación

- Proyectos integrales que conlleven **varios tipos de inversiones**. Integración de los proyectos en varias de las categorías de gasto establecidas (0 a 10 puntos):
- Si el proyecto incluye actuaciones de una categoría de gasto subvencionable: 1 punto.
 - Si el proyecto incluye actuaciones de al menos dos categorías de gasto subvencionables: 2 puntos.
 - Si el proyecto incluye actuaciones de al menos tres categorías de gasto subvencionable: 3 puntos.
 - Si el proyecto incluye actuaciones de al menos cuatro categorías de gasto subvencionable: 4 puntos.
 - Si el proyecto incluye actuaciones de al menos cinco categorías de gasto subvencionable: 6 puntos.
 - Si incluye seis actuaciones subvencionables: 8 puntos.
 - Se valorará que el proyecto esté alineado con los retos y planes locales de actuación, o con cualquier otro plan estratégico o de desarrollo directamente relacionado con el objetivo del proyecto, en los que se encuentren incluidos indicadores medibles que permitan asegurar la viabilidad de la propuesta, justificando su coherencia con los instrumentos de ordenación del territorio de carácter más general. Se valorará la claridad en la identificación del problema y las necesidades que se esperan resolver con la solución planteada. Se valorará la inclusión de un plan de evaluación de resultados e impactos que se pretende obtener con el desarrollo del proyecto (0 a 2 puntos).
- **Porcentaje de comercios potencialmente beneficiarios** de las actuaciones sobre el total de comercios dentro de la demarcación territorial del beneficiario. La puntuación será proporcional dentro de las siguientes horquillas porcentuales (0 a 12 puntos):
- Menor o igual al 10 %: 0 puntos.
 - Superior al 10 % y menor o igual al 20 %: 1 punto.
 - Superior al 20 % y menor o igual al 30 %: 2 puntos.
 - Superior al 30 % y menor o igual al 40 %: 3 puntos.
 - Superior al 40% y menor o igual al 50%: 4 puntos.
 - Superior al 50 % y menor o igual al 60%: 5 puntos.
 - Superior al 60 % y menor o igual al 70%: 6 puntos.
 - Superior al 70 % y menor o igual al 80%: 8 puntos.
 - Superior al 80 % y menor o igual al 90%: 10 puntos.
 - Superior al 90 %: 12 puntos.
- Proyectos supramunicipales que engloben una **pluralidad de municipios** y tengan un mayor impacto territorial, teniendo un carácter tractor (0 a 5 puntos).
- Si el proyecto tiene un alcance territorial de al menos dos municipios: 0,5 puntos.
 - Si el proyecto tiene un impacto territorial que alcance entre tres y cinco municipios: 1,5 puntos.
 - Si el proyecto abarca entre seis y ocho municipios: 2,5 puntos.
 - Si el proyecto abarca entre nueve y diez municipios: 3,5 puntos.
 - Si el proyecto abarca más de diez municipios: 5 puntos.
- **Población** de la entidad local o de la mayoría de las entidades locales en la/s que se implanta alguna de las acciones subvencionables, de acuerdo con el último padrón municipal publicado por el INE (0 a 10 puntos):
- Población inferior o igual a 1.000 habitantes: (10 puntos).
 - Población superior a 1.000 y menor o igual a 1.500 habitantes: (8 puntos).
 - Población superior a 1.500 y menor o igual a 2.000 habitantes: (7 puntos).

- Población superior a 2.000 y menor o igual a 2.500 habitantes: (6 puntos).
 - Población superior a 2.500 y menor o igual a 3.000 habitantes: (5 puntos).
 - Población superior a 3.000 y menor o igual a 3.500 habitantes: (4 puntos).
 - Población superior a 3.500 y menor o igual a 4.000 habitantes: (3 puntos).
 - Población superior a 4.000 y menor o igual a 5.000 habitantes: (2 puntos).
- **Calidad del proyecto presentado:** Viabilidad técnico-comercial y económico-financiera de la propuesta presentada atendiendo, al menos a los siguientes criterios (0 a 8 puntos):
- Previsión de ingresos y gastos: (0 a 3 puntos).
 - Adaptabilidad de la propuesta como solución al problema y/o necesidad que se busca resolver. Se valorará la exposición del problema, calidad del diagnóstico y claridad en la identificación del problema y las necesidades que se espera resolver y cómo el proyecto actuará de forma positiva sobre el problema en su totalidad o en parte: (0 a 5 puntos).
- Capacidad del proyecto para fomentar la **creación de sinergias** y realización de acciones conjuntas sobre las ventas entre los establecimientos comerciales de diferentes municipios (0 a 5 puntos).
- Contribución del proyecto a la **sostenibilidad**, a la **eficiencia energética** y a la implantación y uso de **nuevas tecnologías** en los establecimientos comerciales (0 a 20 puntos):
- Realización de inversiones que reduzcan el consumo de productos de un solo uso por parte del establecimiento comercial y de los consumidores en sus establecimientos, siendo sustituido por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente, así como la implantación de procesos eco-eficientes, de reciclado y reutilización de residuos: (0 a 5 puntos).
 - Implementación de soluciones tecnológicas e inversiones para mejorar la eficiencia en el consumo energético: (0 a 10 puntos).
 - Realización de actuaciones de transformación digital del comercio (mediante la integración en portales y plataformas comerciales en Internet para la venta o promoción de los productos) y de los canales de comercialización impulsando acciones que mejoren la gestión de la oferta y la demanda a través de diferentes soportes digitales, y la relación cliente proveedor (tales como el diseño de nuevas rutas de reparto de los productos más eficientes): (0 a 5 puntos).
- Capacidad potencial del proyecto para la **generación de empleo y/o el relevo generacional**. En ambos casos se requiere justificar en el anexo I.A el potencial incremento de estos valores: (0 a 5 puntos).
- Capacidad del proyecto de **dinamizar, actualizar y enriquecer la oferta comercial** del municipio. Se valorará la exposición y la justificación de cómo el proyecto actuará de forma positiva en el objetivo propuesto: (0 a 5 puntos).
- Capacidad de los proyectos para **innovar y mejorar la productividad** del sector. Se valorará la exposición y la justificación de cómo el proyecto actuará de forma positiva en el objetivo propuesto: (0 a 5 puntos).
- Actuaciones y capacidad del proyecto en inversión para mejorar la **accesibilidad de clientes con discapacidad en vías públicas de alta actividad comercial**: (0 a 10 puntos).
- Se valorará que los proyectos incorporen algunas de las ideas ganadoras o seleccionadas en los **concursos de ideas promovidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo**, siendo necesario su justificación correspondiente: (0 a 5 puntos).

Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

Otros aspectos de interés

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€, el beneficiario deberá solicitar al órgano concedente de la ayuda la autorización previa para realizar dicha contratación, entendiéndose concedida la misma si en la resolución de concesión es declarado beneficiario.

En el caso de que ya exista resolución de concesión de subvención, la autorización de subcontratación deberá solicitarse al órgano concedente, que resolverá sobre la misma en el plazo de diez días hábiles, entendiéndose desestimada la autorización una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto expresamente.

Las solicitudes para la obtención de la ayuda se dirigirán a la Dirección General de Política Comercial, órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento, cuyos formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el portal de ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, donde se dispondrán los medios de ayuda necesarios:

<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/mercados-sostenibles-zonas-rurales/Solicitudes/Paginas/Index.aspx>